



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Belén Gómez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 442/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Gil Lorenzo, frente a 508 Servicios Generales, S.L., Account Control IUS & Aequitas Administradores Concursales SLP y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución en cuyo encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA NÚMERO 270/2019

En nombre del Rey

En Madrid a 13 de junio de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante Juan Manuel Gil Lorenzo en su propio nombre y derecho y de otra, como demandada 508 Servicios Generales, S.L., que no comparece, con citación de la Administración Concursal Account Control IUS & Aequitas Administradores Concursales SLP que no comparece y del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Manuel Gil Lorenzo, contra 508 Servicios Generales, S.L., con citación de la Administración Concursal Account Control IUS & Aequitas Administradores Concursales SLP y del Fondo de Garantía Salarial debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 3.485,39 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 508 Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 13 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

N.º1.-4011